



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RADICADO: 13001310300320220015700
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTES: IVONNE RESTREPO SANDOVAL E IVONNE RESTREPO SANDOVAL Y CIA S EN C
DEMANDADOS: CONSORCIO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS E INVERSIONES S.A., GLADYS MARÍN DUQUE, CAROLINA GRACIANO MARÍN Y HEREDEROS INDETERMINADAS DE OSCAR GRACIANO BORJA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda informándole que la parte demandante, presentó un memorial al juzgado, con el cual pretende subsanar la demanda, conforme con lo establecido por el despacho en el auto de fecha 19 de Julio. Provea Usted.-

Cartagena, 27 de Julio de 2022.

**MARIA B. ANAYA CABRALES
SECRETARIA.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y después de percatarnos que la parte actora en efecto, el día 25 de julio 2022, dentro del término legal de cinco (5) días, otorgados en el auto de fecha 19 de julio de 2022, notificado por estado del día 21 del citado mes y año, presentó memorial a través del cual subsana los defectos de que adolecía la demanda, puestos de presente en el mentado proveído, el despacho procederá a su admisión por reunir los requisitos de Ley.

En razón de lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admítase la anterior demanda Verbal Declarativa, promovida por IVONNE RESTREPO SANDOVAL e IVONNE RESTREPO SANDOVAL Y CIA EN C, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

CONSORCIO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS E INVERSIONES S.A.,
GLADYS MARÍN DUQUE, CAROLINA GRACIANO MARÍN y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE OSCAR GRACIANO BORJA.-

SEGUNDO. - De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. -

TERCERO. - Notifíquese de este auto a la parte demandada, en la forma señalada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Del Rosario Rodríguez Tuñón', written over a light-colored rectangular background.

**MURIEL DEL ROSARIO RODRIGUEZ TUÑÓN
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**